



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4087

2017-10-3-0003743

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 04 DIC 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa INCOCI S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de los yacimientos de piedra y tosca, ubicados en el Padrón N°4.976 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la referida empresa.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 90.000m³ de piedra y 20.000m³ de tosca para la realización de la obra realización de la obra “Ruta N°3, Tramo: Trinidad (191km100) – A° Grande (243km000)”, en el marco de la Licitación C/88, convocada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluída en el referido Inventario no

está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los yacimientos de piedra y tosca, ubicados en el Padrón N°4.976 (p) de la 1a Sección Catastral del Departamento de Flores, propiedad de la empresa INCOCI S.A..-----

2°.- Autorízase a la empresa INCOCI S.A., a la extracción de 90.000m³ de piedra (en un área de 3hás3.000m²) y 20.000m³ de tosca (en un área de 1há8000m²), correspondiente a un área total de explotación de 5hás1.000m² a fin de ser utilizados para la realización de la obra “Ruta N°3, Tramo: Trinidad (191km100) – A° Grande (243km000)”, en el marco de la Licitación C/88, convocada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., y ejecutada por la referida empresa.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

